



## A. Marco Legal

- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CECyTENL.

- ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL: 19 DE MAYO DE 2003, Ley publicada en el Periódico Oficial, miércoles 11 de mayo de 1994.

EL CIUDADANO LIC. SOCRATES CUAUHEMOC RIZZO GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

- DECRETO

N U M. ....287

(REFORMADA SU DENOMINACION, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CECyTENL.

- CAPITULO I

- De la naturaleza y objeto.

(REFORMADO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 1º.- Se crea un Organismo Público Descentralizado que se denominará Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, que en lo sucesivo y para efectos de la presente Ley se le denominará CECyTENL, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

(REFORMADO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 2º.- El CECyTENL tendrá por objeto principal crear, operar, impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica y bachillerato general a través de sus planteles en los que se ofrezca la enseñanza, la investigación y la difusión de una cultura científica y tecnológica, haciendo uso de diferentes modalidades y métodos a fin de lograr en los educandos una formación del bachillerato bivalente tecnológico y general en torno a un enfoque de calidad total, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del propio



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



Estado, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y las demás

leyes, disposiciones y convenios que sobre la materia existan.

(REFORMADO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 3º.- El CECyTENL contará con planteles propios ubicados en diversos municipios de la entidad, a fin de atender las necesidades de desarrollo de cada región y encauzar las especialidades hacia la integración del sector productivo del Estado. Para la instalación de dichos planteles, el CECyTENL deberá obtener la aprobación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por escrito, de conformidad con los estudios de factibilidad que someta a su consideración el Gobierno del Estado.

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 4º.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- I.- Establecer las políticas, prioridades y objetivos del CECyTENL, autorizar los planes y programas de estudios y determinar los sistemas de evaluación y vigilancia para su cumplimiento y ejecución sin perjuicio de la aprobación que, en su caso, se requiera de las autoridades educativas competentes.
- II.- Promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, científicos y tecnológicos según las necesidades del desarrollo productivo.
- III.- Promover y generar de manera continua, la investigación científica y tecnológica, a fin de obtener una innovación educativa que permita el mejoramiento profesional de educadores y educandos.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- IV.- Aprobar la incorporación de instituciones educativas al CECyTENL, ya sean organismos federales, estatales y municipales, previo convenio con las autoridades competentes.
- V.- (DEROGADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)
- VI.- Aprobar la creación de nuevos planteles en las regiones que lo requieran, previo estudio de factibilidad, sin perjuicio de la autorización que, en su caso, se requiera de las autoridades educativas competentes.



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



- VII.- Aprobar la creación de carreras y especialidades, así como establecer planes y programas de estudios, previo dictamen de factibilidad, sin perjuicio de la aprobación que, en su caso, se requiera de las autoridades educativas competentes.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- VIII.- Coordinar esfuerzos con las autoridades federales, estatales y municipales, relativos a las actividades del CECyTENL, así como integrar, ejecutar y dar seguimiento a los programas de construcción, equipamiento, remodelación o adecuación de la infraestructura educativa del organismo.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- IX.- Contratar o convenir la prestación de servicios y la producción de bienes con organismos públicos o privados, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que representen un beneficio al CECyTEN.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- X.- Expedir constancias, certificados de estudio, diplomas, títulos en las áreas de su competencia y dictaminar sobre lineamientos académicos en los exámenes a título de suficiencia.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XI.- Revalidar y establecer equivalencias de estudios, cuando sean procedentes, de acuerdo con la reglamentación del CECyTENL.
- XXII (SIC).- Otorgar becas a estudiantes que se distingan por su dedicación, esfuerzo o capacidad; así como a aquellos de escasos recursos económicos.
- XIII.- Las demás que le establezcan los ordenamientos legales aplicables.

(REFORMADA SU DENOMINACION, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- CAPITULO II

- Del Órgano de Gobierno

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 5º



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



(REFORMADO, P.O. 19 DE MAYO  
DE 2003)

- a).- Dos representantes del Gobierno del Estado, uno de ellos será el Secretario de Educación, quien la presidirá, y el otro será designado por el Gobernador Constitucional.
- b).- Dos representantes del Gobierno Federal, que serán designados por el Secretario de Educación Pública.
- c).- Un representante del Sector Social, que será designado por el Ejecutivo Estatal.

(REFORMADO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- d).- Dos representantes del Sector Productivo que participen en el financiamiento del CECyTENL.

(DEROGADO ULTIMO PARRAFO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 6o.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- I.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos del CECyTENL, así como definir y autorizar las fuentes de financiamiento.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- II.- Administrar el presupuesto del CECyTENL, proponer las modificaciones presupuestales necesarias y realizar el seguimiento y control del ejercicio del gasto.
- III.- Asociar el gasto a las metas mediante una programación detallada, procedimientos de control, verificación y seguimiento que permitan conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad, el cumplimiento de metas y el ejercicio del presupuesto.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- IV.- Establecer las cuotas de inscripción y otros pagos que efectuarán los alumnos en los planteles.
- V.- Fijar los lineamientos para la creación del comité de vinculación con el sector productivo, para obtener una mayor participación comunitaria.
- VI.- (DEROGADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



- VII.- Integrar consejos, colegios, comités o patronatos a fin de cumplir con sus objetivos y autorizar a éstos a participar en sociedades mercantiles, civiles y asociaciones civiles que generen beneficios y aprovechamientos a favor del sistema.
- VIII.- Ejercer cualquier tipo de actividad empresarial que brinde beneficios económicos al sistema.
- IX.- Autorizar la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, contratos de arrendamiento, permuta y cualquier acto jurídico para apoyar el cumplimiento de su objeto social.
- X.- Revisar y en su caso aprobar el resultado de los balances e informes de resultados que presente el Director General.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XI.- Conocer los resultados de una auditoria externa anual, realizada por un despacho privado previamente autorizado por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XII.- Aprobar la membresía del CECyTENL a cualquier organismo nacional o internacional análogo.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XIII.- Fijar la normatividad y establecer los perfiles académicos y profesionales del personal administrativo y de los profesores de asignatura, así como designar las comisiones que sean necesarias.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XIV.- Nombrar y, en su caso, remover a los directores del CECyTENL.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XV.- Autorizar, a propuesta del Director General, la estructura organizacional y los puestos de trabajo del CECyTENL y de cada uno de los planteles establecidos en el Estado, conforme a los criterios de política laboral del Gobierno del Estado.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



○ XVI.- Expedir su propio reglamento interior y la normatividad de sus planteles.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XVII.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XVIII.- Nombrar a los miembros de las comisiones internas y externas que determinen los reglamentos vigentes.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XIX.- Conocer la Cuenta Pública del Ejercicio anterior que se presentará al H. Congreso del Estado.

(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XX.- Reportar anualmente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, y a la Secretaría de Educación del Estado, los resultados de las evaluaciones del CECyTENL y de cada uno de sus planteles.

(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXI.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 7º.- La Junta Directiva del CECyTENL sesionará por lo menos cuatro veces al año, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario. Las convocatorias de las sesiones deberán ser expedidas por el presidente de la Junta de Gobierno. Para la validez de los acuerdos que se tomen se requiere la aprobación de la mayoría y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

(REFORMADA SU DENOMINACION, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- CAPÍTULO III
  - Del Director General

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



Artículo 8º del  
CECyTENL contará con un Director  
General que será nombrado y  
removido libremente por el Gobernador del Estado; durará en su cargo cuatro años,  
podrá ser ratificado por otro período igual.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva como Secretario Ejecutivo de la misma, con voz, pero sin voto.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- II.- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas, administrativas y académicas que regulan el CECyTENL.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- III.- Representar legalmente al CECyTENL ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, organismos descentralizados y en general ante la sociedad; ejercer los poderes generales y especiales que le otorgue la Junta Directiva y cumplir sus mandatos.
- IV.- Suscribir los documentos que sean necesarios dentro de los lineamientos acordados por la Junta Directiva.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- V.- Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades al final de cada período escolar semestral o cuando lo solicite el presidente de la misma.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- VI.- Proponer a la Junta Directiva los lineamientos académicos y las políticas y normas en materia de recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la consecución de los objetivos del CECyTENL.
- VII.- Dirigir el servicio educativo, científico y tecnológico administrando adecuadamente los recursos humanos, financieros y materiales del organismo.
- VIII.- (DEROGADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)
- IX.- Diseñar, integrar y coordinar las acciones de modernización, simplificación administrativa y sistemas operativos conforme al enfoque de calidad total, bajo los lineamientos que para el efecto sean diseñados por el Gobierno del Estado.



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



○ X.- Elaborar, publicar y difundir la estadística oficial del organismo.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XI.- Elaborar los estudios de factibilidad, para la presentación y aprobación por la Junta Directiva, relativos a la creación de nuevos planteles del CECyTENL, así como planear adecuadamente la iniciación de labores de dichos planteles.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XII.- Consolidar un esquema de participación conjunta con la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, adscrita a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica del Gobierno Federal, y con la Secretaría de Educación del Estado, para la asistencia académica, técnica y pedagógica del CECyTENL.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XIII.- Presidir las comisiones, consejos o comités que internamente se creen en el CECyTENL.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XIV.- Coordinar y concretar las acciones de planeación educativa del tipo medio superior tecnológico.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XV.- Establecer un esquema de capacitación en programas de calidad para el desarrollo profesional del personal del CECyTENL y dentro de los programas de estudios.
- XVI.- Diseñar, consolidar y supervisar los proyectos estratégicos del organismo.
- XVII.- Promover y coordinar los servicios de orientación educativa y vocacional.
- XVIII.- Estimular la producción de obras científicas y tecnológicas de sus educadores, investigadores y alumnos.
- XIX.- Aprobar el intercambio de tecnología con organismos nacionales e internacionales afines.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)





# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



XX.- Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva el anteproyecto

anual del presupuesto del CECyTENL, indicando los objetivos, proyectos y metas que se propone cumplir.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXI.- Realizar auditorías internas a los planteles del CECyTENL, las cuales pondrá a consideración de la Junta Directiva.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXII.- Establecer estímulos, reconocimientos y premios al personal del CECyTENL, conforme a los lineamientos que se elaboren para su otorgamiento.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXIII.- Realizar ante las autoridades competentes el registro de patentes, marcas y derechos autorales, a beneficio del CECyTENL, de cualquier producto, bien, prototipo, servicio o innovación científica o tecnológica que sea desarrollado por el personal o alumnado del CECyTENL, así como su comercialización.
- XXIV.- Presentar y hacer públicos en los primeros dos meses del año los estados financieros, sus egresos e ingresos, así como una explicación clara y convincente de la aplicación de los recursos. Este informe deberá ser correctamente auditado por la Contraloría General del Estado.
- XXV.- Integrar y mantener un registro actualizado del patrimonio del organismo.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXVI.- Contratar al personal académico calificado para la impartición de los programas de estudios y al personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXVII.- Impulsar y apoyar actividades académicas, deportivas y de arte y cultura de los alumnos, así como fomentar la formación de asociaciones de alumnos, maestros y padres de familia que estimulen el crecimiento profesional del CECyTENL.



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO  
DE 2003)

- XXVIII.- Presentar los planes y programas de estudios del CECyTENL, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Educación del Estado, para su aprobación.

(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXIX.- Evaluar permanentemente los planes y programas de estudios y las modalidades educativas que se impartan en el CECyTENL, así como el servicio educativo que presten sus planteles, aplicando los criterios de evaluación que fije la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXX.- Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo óptimos para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXXI.- Conceder las facilidades necesarias al personal autorizado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica, así como proporcionar la estadística del servicio educativo y demás información necesaria que le sea solicitada por la Secretaría de Educación Pública.

(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXXII.- Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXXIII.- Crear una instancia de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los planteles del CECyTENL, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Junta Directiva.

(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXXIV.- Acordar con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, un programa de capacitación, actualización y superación del personal docente.



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXXV.- Expedir el calendario escolar de conformidad con lo señalado en las disposiciones de carácter general expedidas por la federación.

(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXXVI.- Recibir asesoría de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en la instrumentación de las actividades relativas a la revalidación y equivalencia de estudios.

(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- XXXVII.- Las demás que le confieran la Junta Directiva y los demás ordenamientos legales.

(ADICIONADO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 8º Bis.- Requisitos para ser Director General.

(ADICIONADO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 8º Bis-1.- Los directores de los planteles dependientes del CECyTENL tendrán las funciones.

(REFORMADA SU DENOMINACION, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- CAPÍTULO IV
  - De los Recursos Humanos.

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 9º

(REFORMADO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 10.- El ingreso de los profesores de asignatura al CECyTENL se realizará por concurso que calificarán comisiones externas. Dichas comisiones estarán integradas por profesionistas de alto reconocimiento, nombrados por el Director General.

(REFORMADO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



CECyTE  
Nuevo León

○ Artículo 14.- La promoción de los profesores de asignatura se regirá por las

disposiciones de carácter general sobre promoción docente de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos que emita el Gobierno Federal.

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 12.- La permanencia y definitividad del nombramiento del personal docente y administrativo será a partir del quinto año de servicios ininterrumpidos, y serán calificados y evaluados por una comisión interna nombrada por la Junta Directiva a propuesta del Director General.
- Artículo 13.- El personal técnico académico será propuesto por el Director del plantel y el Director General determinará sobre su contratación.
- Artículo 14.- El personal administrativo y directivo será nombrado y removido por el Director General atendiendo a los perfiles de puestos y lineamientos establecidos por la Junta Directiva para tal efecto.

(REFORMADA SU DENOMINACION, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

## • CAPÍTULO V

- Del Patrimonio

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- Artículo 15º.- El patrimonio del CECyTENL

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- IV.- Los derechos correspondientes al registro de marcas y patentes de las invenciones propiciadas por el CECyTENL.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- V.- Los ingresos obtenidos a través de las sociedades o asociaciones de las que el CECyTENL forme parte.

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2003)

- VI.- Los productos de la comercialización de artículos, valores y cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles.
- VII.- Los legados y donaciones que realice a su favor, cualquier persona física o moral.



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



## TRANSITORIOS

- PRIMERO:- Esta ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
  - SEGUNDO:- El organismo iniciará sus actividades en una sesión de la Junta Directiva, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, en la cual el Ejecutivo designará al Director General.
  - Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
  - Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. DIP. ROBERTO CAMPOS ALONSO, DIP. SECRETARIO: FCO. MARTIN AGUILAR SANMIGUEL, DIP. SECRETARIO: OSCAR CABALLERO NAVARRO. RUBRICAS.
- A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

P.O. 19 DE MAYO DE 2003

- Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- Artículo Segundo.- Los recursos materiales y financieros con los que cuenta el vigente Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, a que se refiere el Acuerdo Administrativo que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de agosto de 1994, serán transferidos al organismo a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Artículo Tercero.- Quedan a salvo los derechos laborales de los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos; las relaciones laborales entre éste y su personal, se regirán de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



## B. Diagnostico

### I.- Antecedentes

#### ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL CECyTENL

El Gobierno del Estado de Nuevo León en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, crearon el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León con base en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, el dieciocho de agosto de 1993 tras la firma del convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero.

En el convenio se establece que el CECyTENL, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo principal objetivo es impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, bajo un enfoque de calidad total y en concordancia con las necesidades de desarrollo regional y nacional. Así como también, para fomentar la creación de una conciencia ecológica y valorar nuestros recursos naturales, formar técnicos profesionales con un enfoque de solidaridad social y calidad total, desarrollar una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos humanos, cooperar académicamente con los niveles educativos medio básico y superior e impulsar formas alternativas y complementarias de financiamiento del quehacer educativo.

Propiciar y fortalecer la vinculación con el sector productivo, público y social, para responder de la mejor manera posible a las necesidades de desarrollo regional.

En 1993 se contaba con cuatro planteles, Apodaca, García, Linares y Marín, atendiendo una demanda de 405 alumnos. En agosto de 1994 iniciaron sus actividades otros dos planteles Cadereyta Jiménez y Salinas Victoria. Con lo que se incrementó la población estudiantil a 1,094 alumnos.

Para el mes de septiembre de 1996 de igual manera, inició sus actividades el séptimo plantel del Colegio, ubicado al sur de la ciudad de Monterrey en el área de la Estanzuela, aumentando la población de alumnos a un total de 1,940.

Dos años más tarde en septiembre de 1998, inicia actividades otro plantel, ahora en el municipio de Sabinas Hidalgo, con este se incrementa a ocho el número de planteles manejados por el Colegio en el Estado de Nuevo León, y por ende la población estudiantil creció a 2,354 alumnos.

Para septiembre del año 2000 se incorpora en el municipio de Lampazos de Naranjo, el Centro No. 1, el cual cubre el bachillerato general en la modalidad de Educación Media Superior (EMSAD).



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



En septiembre del 2001 se incorporan cinco Planteles más, cuatro de los cuales son tipo

EMSAD (Bachillerato General) en los municipios de Mier y Noriega, Iturbide, Los Ramones y Bustamante y un (Bachillerato Tecnológico) en el municipio de Aramberri.

Actualmente están en operación 17 planteles de Bachillerato Tecnológico bivalente, 17 de Bachillerato General. En el Bachillerato Tecnológico se han atendido 13 carreras y en Bachillerato General tres líneas de capacitación para el trabajo. Ambos bachilleratos han acumulado, a la fecha, una inscripción de más de 100,000 alumnos. La eficiencia terminal de la 1ª generación (1993 – 1996) fue de 25.60% y en la generación más reciente (2015 – 2018) es de 54.18%. A la fecha, el Bachillerato Tecnológico ha otorgado 8,080 títulos y cédulas profesionales y cuenta con una matrícula total para este ciclo 2019-2020 de 15,075 alumnos en los 34 planteles y ambas modalidades.

Actualmente el CECyTE Nuevo León está avanzando en tiempo y forma la implantación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS). El Colegio garantiza plenamente la implantación de los Planes y Programas institucionales; el registro de docentes en PROFORDEMS y la CERTIDEMS, así como el registro de planteles para obtener su ingreso al PC-SINEMS.

El CECyTE Nuevo León trabaja regularmente en programas de capacitación y actualización docente para elevar la calidad de la educación de los estudiantes, atendiendo prioritariamente – mediante tutorías y asesorías académicas- a quienes registran bajo aprovechamiento escolar. La formación integral de los estudiantes incluye actividades artísticas, culturales, deportivas, orientación educativa y de creatividad tecnológica. Todo esto se sustenta en el cuidadoso empleo de los recursos financieros, materiales y humanos, solventados en una política administrativa racional responsable, transparente y humana

En términos generales, el CECyTE, N.L. cuenta con una estructura orgánica, mediante la cual busca la optimización de sus recursos humanos, materiales y financieros para poder cumplir con los compromisos establecidos en su convenio de creación:

El máximo órgano de Gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, es la Honorable Junta Directiva, integrada por dos representantes del Gobierno Federal, dos del Gobierno Estatal, dos del Sector Productivo de la Entidad y uno del Sector Social. La función principal de este órgano directivo, es velar por el cumplimiento del objetivo que tiene encomendado el CECyTE, N.L.: impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, bajo un enfoque de calidad total y en concordancia con las necesidades de desarrollo regional y nacional.



## II.- Vinculación con otros programas.

Una de las principales características del CECYTE NL. Es la vinculación y la pertinencia de sus servicios, en este sentido el diseño de sus carreras derivadas de su interacción con el sector productivo, así como los programas de capacitación-evaluación y su certificación de competencias.

En este contexto, y con el propósito de atender a la demanda de personal técnico altamente calificado de los sectores productivos de bienes y servicios, la Dirección Académica incorpora en su estructura competencias genéricas, disciplinares y profesionales necesarias para la inmediata incorporación de nuestros egresados al mercado laboral, estableciendo la formación integral del estudiante, en este sentido, el CECYTE NL. A través de la vinculación con el sector productivo impulsa el desarrollo del alumno, con perfiles que estén incluidos en los planes y programas de estudio, así mismo se brinda a los estudiantes apoyos mediante los programas de Becas Institucional y de Programa que se otorgan anualmente. Este principio de vinculación escuela-empresa permite atender los requerimientos específicos del sistema productivo, reafirmado el Modelo Académico del CECYTE NL. Que representa una de las principales fortalezas de nuestra Institución.

## III.- Identificación y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida donde se incluirá una estratificación (donde sea financiera, económica y técnicamente factible) por:

- 1.- Rango de Edad
- 2.- Género
- 3.- Ubicación Geográfica Municipal

### Población Potencial.

Mujeres-Hombres de 15 a 17 años de edad en el Estado de Nuevo León

### Fuente:

<http://www.inegi.org.mx/servicios/datosabiertos.html>

### Población Objetivo.

Mujeres-Hombres de 15 a 17 años de edad dentro del área de influencia o donde tenemos presencia. (Área de influencia, Secundarias próximas a menos de 5 kilómetros a la redonda donde estamos instalados)

**Estadística básica de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nuevo León 2016-2017 2018-2019**





# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León

Fuente:



<http://www.sep.gob.mx/911>

## Población Atendida.

Mujeres-Hombres de 15 a 17 años de edad matriculados en el ciclo escolar

Fuente:

<http://www.sep.gob.mx/911>



PLANTELES BACHILLERATO TECNOLÓGICO	POR GÉNERO	Rango de edad de 15 a 17			Ubicación Geográfica por Municipio	
		Población Potencial	Población Objetivo	Población Atendida 2018-2019	LONGITUD	LATITUD
Apodaca	Mujeres	14393	4676	417	100.2499	25.7816
	Hombres	14670	4705	940		
García	Mujeres	3059	2225	528	100.5969	25.8089
	Hombres	3110	2243	629		
Linares	Mujeres	2093	672	430	99.5825	24.8579
	Hombres	2182	692	435		
Marín	Mujeres	159	52	298	100.0238	25.8765
	Hombres	167	52	249		
Salinas Victoria	Mujeres	906	508	369	100.2914	25.9639
	Hombres	929	495	474		
Cadereyta Jiménez	Mujeres	2236	881	441	100.0107	25.5935
	Hombres	2268	911	538		
Estanzuela	Mujeres	27417	9103	201	100.2367	25.6714
	Hombres	28033	8953	260		
Sabinas Hidalgo	Mujeres	906	270	316	100.2006	26.5069
	Hombres	988	260	386		
Aramberri	Mujeres	419	157	140	99.8246	24.1007
	Hombres	431	148	162		
Allende	Mujeres	865	309	350	100.0041	25.2836
	Hombres	905	327	258		
Gral. Escobedo	Mujeres	10124	2952	476	100.2918	25.7802
	Hombres	10503	2924	540		
Gral. Zuazua	Mujeres	997	627	311	100.1617	25.8927
	Hombres	1039	642	370		
García II	Mujeres	3059	2225	240	100.5747	25.8089
	Hombres	3110	2243	509		
Pesquería	Mujeres	501	606	226	100.3491	25.789
	Hombres	498	558	313		
El Carmen	Mujeres	363	408	106	100.3705	25.9259
	Hombres	391	377	161		
Escobedo II Alianza Real	Mujeres	10124	2952	185	100.3877	25.7802
	Hombres	10503	2924	245		
Ciudad Juárez	Mujeres	6443	3025	19	100.0824	25.6473
	Hombres	6418	3007	57		



# Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



**ANEXO 2** CECYTE  
Nuevo León

PLANTELES BACHILLERATO GENERAL	POR GENERO	Rango de edad de 15 a 17			Ubicación Geográfica por Municipio	
		Población Potencial	Población Objetivo	Población Atendida 2018-2019	LONGITUD	LATITUD
Lampazos de Naranjo	Mujeres	161	30	45	100.5168	27.0277
	Hombres	180	44	53		
Mier y Noriega	Mujeres	232	74	44	100.1201	23.4176
	Hombres	236	87	55		
Iturbide	Mujeres	86	26	54	99.7071	24.7303
	Hombres	107	39	78		
Los Ramones	Mujeres	111	47	98	99.6331	25.6924
	Hombres	119	24	63		
Bustamante	Mujeres	114	31	61	100.5042	26.5364
	Hombres	99	22	37		
Agualeguas	Mujeres	72	13	36	99.5347	26.3142
	Hombres	72	27	38		
Gral. Zaragoza	Mujeres	182	61	98	99.7748	23.9676
	Hombres	176	66	86		
Rayones	Mujeres	65	23	56	100.0774	25.0156
	Hombres	61	21	47		
Raíces	Mujeres	78	78	79	100.2379	24.5731
	Hombres	78	78	58		
Gral. Bravo	Mujeres	135	60	73	99.1782	25.7963
	Hombres	137	54	53		
Hualahuisés	Mujeres	177	50	59	99.6759	24.8791
	Hombres	170	53	83		
Mina	Mujeres	157	40	61	100.5328	26.0021
	Hombres	178	53	95		
Villadama	Mujeres	106	36	17	100.4222	26.4776
	Hombres	117	26	19		
Abasolo	Mujeres	83	24	32	100.3913	25.9442
	Hombres	79	18	51		
Santa Catarina	Mujeres	7443	2106	65	100.5112	25.6907
	Hombres	7405	2120	146		
Dr. González	Mujeres	81	25	30	99.9478	25.8577
	Hombres	85	15	46		
Cerralvo	Mujeres	200	52	45	99.6188	26.0869
	Hombres	221	59	46		



#### **IV.- Árbol de problemas**

Con el fin de asegurar la cobertura a todos los nuevoleonenses de una educación de calidad, equitativa y formativa con un sentido humanístico, que constituya la base fundamental del desarrollo sustentable económico, científico, tecnológico, social. La prioridad del CECyTENL es contribuir y proporcionar a los estudiantes una educación media superior tecnológica y general de calidad asumiendo retos importantes, como: mejorar los indicadores educativos del subsistema; desarrollar adecuadamente los planes y programas de estudio; realizar actividades concretas de vinculación con los sectores público, social y productivo; impulsar la calidad de los servicios educativos; propiciar el crecimiento del potencial humano en los estudiantes, y así mismo impulsar la igualdad de oportunidades.

En este contexto se presenta la problemática de alta demanda de educación media superior tanto en el área metropolitana como en las zonas más vulnerables en el Estado de Nuevo León, debido a diversas causas como el alto crecimiento poblacional, así como el desarrollo propio del estado con su crecimiento del sector productivo industrial.

Con la certeza de que el desarrollo del Estado de Nuevo León, demanda de hombres y mujeres cada vez mejor preparados, el CECyTENL se compromete a ofrecer a sus estudiantes una formación integral y competencias profesionales y para la vida, con altos estándares de calidad, para que puedan ser factor de transformación y cambio de su entorno; se ha previsto que en la institución se transformen las prácticas de trabajo, se mejoren los esquemas de enseñanza, con tecnología y se generen ideas creativas que ayuden a ofrecer una mejor educación a los estudiantes.



#### **IV.- Árbol de Problemas.**

Las instituciones que ofrecen educación media superior pertenecen a tres grandes núcleos.

El primero conformado por las instituciones esencialmente propedéuticas, es decir cuyos esfuerzos se orientan a la formación del educando con vistas a su incorporación a los estudios superiores.

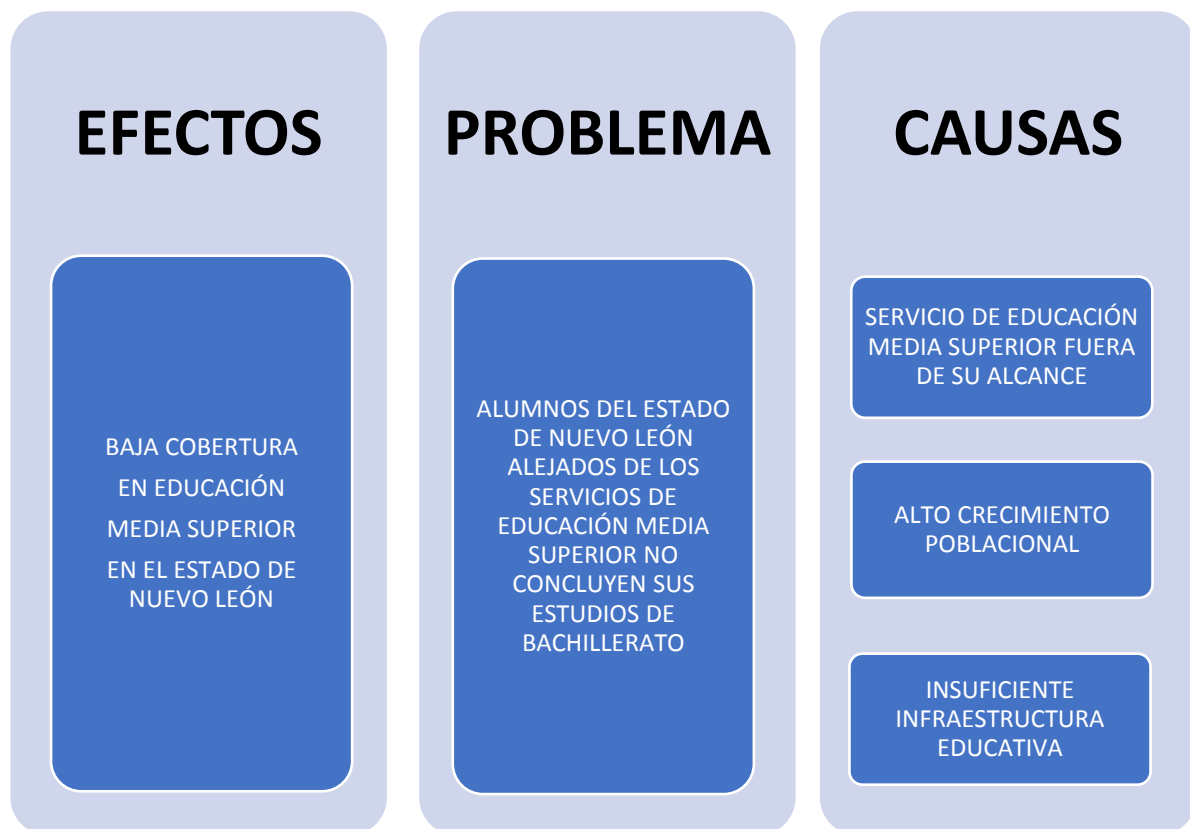
El segundo núcleo se encuentra integrado por las instituciones tecnológicas que ofrecen exclusivamente educación terminal, formando en consecuencia, profesionales técnicos.

El tercero, en él tenemos las instituciones que ofrecen la opción tecnológica bivalente, es decir, estudian el bachillerato propedéutico y además el nivel de técnico profesional medio y al terminar tienen la opción de continuar sus estudios a nivel licenciatura.

En nuestro Estado la matrícula escolar ha crecido notablemente, existiendo indicadores que nos obligan a reflexionar sobre la eficiencia y la eficacia en la oferta de nuestros servicios, razón por la cual, resulta necesario ampliar nuestros servicios educativos hacia las regiones tradicionalmente desprotegidas, vinculando nuestras acciones con el sector productivo, público y social de bienes y servicios, dando respuesta así a las necesidades sociales de cada región.



## ÁRBOL DE PROBLEMAS





## V.- Árbol de Soluciones.

La institución tiene la tarea de: formar seres humanos, que puedan participar responsablemente en cualquier ámbito de la vida y orientarlos hacia la productividad y la creatividad tecnológica ante cualquier actividad humana, este propósito a través de las siguientes acciones:

- Atender la demanda de educación científica y tecnológica, en las regiones marginadas y urbanas que lo necesiten.
- Favorecer la regionalización de la tarea educativa, en beneficio local y regional.
- Vincular la educación científica y tecnológica con el aparato productivo de bienes y servicios, favoreciendo su participación social en la tarea educativa.
- Elevar la calidad de la educación científica y tecnológica.
- Crear una conciencia ecológica y valorar nuestros recursos naturales.
- Coordinarse académicamente con los niveles educativos medio básico y superior.



## ÁRBOL DE SOLUCIONES-OBJETIVOS

### MEDIOS

SERVICIO DE  
EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR OTORGADO

TUTORÍAS Y ORIENTACIÓN  
EDUCATIVA BRINDADAS

MATERIAL DIDACTICO  
ENTREGADO

### OBJETIVO

APOYAR A QUE LOS  
ALUMNOS DEL CECYTENL  
FINALIZAN  
SATISFACTORIAMENTE  
SU EDUCACION MEDIA  
SUPERIOR GENERAL O  
TECNOLOGICA

### FIN

CONTRIBUIR A  
INCREMENTAR LA  
TASA BRUTA DE  
COBERTURA EN LA  
EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR MEDIANTE  
LA OFERTA DE  
BACHILLERATO  
GENERAL O  
TECNOLOGICA





## PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS Y/O COINCIDENTES

Programa Complementario	Breve explicación de por qué es complementario	Programa Coincidente	Breve explicación de por qué es coincidente
		CONALEP	Se atienden a la misma población (alumnos de educación media superior), y sus componentes son similares.
		Preparatoria Técnica General Emiliano Zapata	Se atienden a la misma población (alumnos de educación media superior), y sus componentes son similares.
		Preparatoria de la Universidad Ciudadana	Se atienden a la misma población (alumnos de educación media superior), y sus componentes son similares.
		Telebachillerato Comunitario	Se atienden a la misma población (alumnos de educación media superior), y sus componentes son similares.
		Preparatoria Abierta	Se atienden a la misma población (alumnos de educación media superior), y sus componentes son similares.

Fuente: <http://pbr-sed.nl.gob.mx/evaluacion-del-desempeno>